

 <p>Alcaldía de Urrao ANTIOQUIA Libertad, Trabajo y Union</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</p>	Código: CJ-F-005
		Versión: 01
		Página: 1 de 10

MC-MU-045-2026.

CONTRATO CSU-MU-207-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URAAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URAAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **PROMOCIONALES Y TECNOLÓGICOS MEDELLÍN SAS**, identificada con NIT 901559376-2, representada legalmente por la señora **LEIDY MARCELA GARCÍA GARCÍA**, con Cédula de ciudadanía Nro.1040364671, (en adelante el “contratista”), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-045-2026**.

El contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE URAAO, ANTIOQUIA.”

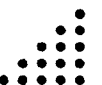
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

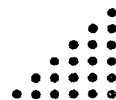
1.1. Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.





- b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- j) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- k) Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.





1.2. Específicas.

- a) Suministrar y entregar un (1) equipo de cómputo de escritorio completamente nuevo, de primera calidad, original de fábrica, sin uso previo, sin remanufactura y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios previos y demás documentos del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Computador de Escritorio: * 12V40005US * Procesador: Intel® Core i7-14500 vPro® * Memoria: 16 GB DDR5-5600MT/s (SODIMM) * Discos: 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal * Tarjeta Gráfica: Integrated Intel® UHD 770 * Teclado US - Mouse PUERTOS DELANTEROS * USB-C® (USB 10Gbps, 15W charging) * 2 x USB-A (USB 10Gbps) * 2 x USB-A (USB 5Gbps) * Optional: Card reader (3-in-1) * Mic * Headphone / mic combo PUERTOS TRASEROS * 4 x USB-A (USB 5Gbps) * 2 x DisplayPort 1.4 * HDMI® 2.1 (supports resolution up to 4K@60Hz) * LAN (1G) * Windows 11 Pro * Garantía 3 Años	
1	MONITOR 24"- DISCO 1 TERA	1

- b) Garantizar que el equipo suministrado cumpla con la totalidad de las características técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Urrao y las normas de calidad aplicables a este tipo de bienes.
- c) Realizar la entrega del equipo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Urrao, Antioquia, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje y demás gastos requeridos para su adecuada entrega.



- d) Entregar junto con el equipo todos los accesorios, cables de conexión, periféricos, manuales, licencias, certificados de garantía y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- e) Instalar, configurar y dejar en funcionamiento el equipo suministrado, verificando su correcto desempeño y compatibilidad con las necesidades de la dependencia beneficiaria.
- f) Realizar pruebas de funcionamiento al momento de la entrega, en presencia del supervisor del contrato o del funcionario designado por la entidad.
- g) Garantizar que el equipo entregado se encuentre libre de defectos de fabricación, fallas técnicas, daños físicos o cualquier situación que afecte su normal operación.
- h) Otorgar garantía mínima de tres (3) años sobre el equipo de cómputo de escritorio suministrado, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, cubriendo defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños atribuibles a la calidad de los componentes y cualquier anomalía que afecte el normal desempeño del equipo.
- i) Atender oportunamente los requerimientos que formule la entidad durante el período de garantía y efectuar las reparaciones, reemplazos o ajustes que resulten necesarios sin generar costos adicionales para el Municipio.
- j) Sustituir, dentro del término que establezca la entidad, cualquier componente o equipo que presente defectos de fabricación o incumpla las especificaciones técnicas exigidas.
- k) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para coordinar las actividades relacionadas con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
- l) Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, comerciales y tributarias aplicables al objeto contractual.
- m) Presentar la factura electrónica y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de ejecución del contrato y el período de garantía.
- o) Cumplir con todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual y contribuyan a su adecuada ejecución.
- p) Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción del equipo suministrado, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.





- q) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/LC (\$6.210.960).

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante un único pago, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

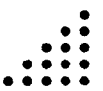
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%





Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

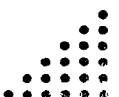
OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00465			
RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
2.3.2.01.01.003.03.01	Maquinas para Oficina (...)	\$6.341.000	\$ 6.210.960

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **EIBAR DARIO CAÑOLA ESCOBAR**, con cédula de ciudadanía 15.489.163, en su condición de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.





DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URAAO, exigirá en el presente proceso contractual los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes y/o suministros entregados	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.



 <p>Alcaldía de Urrao ANTIOQUIA Libertad, Trabajo y Unión</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</p>	Código: CJ-F-005
		Versión: 01
		Página: 8 de 10

6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

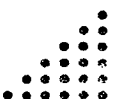
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.


Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato,



 <p>Alcaldía de Urrao ANTIOQUIA Libertad, Trabajo y Unión</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</p>	Código: CJ-F-005
		Versión: 01
		Página: 9 de 10

particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30%. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.





DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 13 de junio de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Urán	Auxiliar Administrativo		13-06-2026.
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		13-06-2026.
Revisó	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		13-06-2026.
Revisó y Aprobó	Éibar Cañola Escobar	Secretario de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente		13-06-2026.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

